

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO



Organización de los Estados Americanos | Más derechos para más gente



El Comité de Expertas del MESECVI¹ recomienda a los Estados despenalizar la interrupción del embarazo, garantizando la salud sexual y reproductiva de las mujeres y su derecho a la vida, eliminando el aborto inseguro y estableciendo leyes y políticas públicas que permitan la interrupción del embarazo.

DE LOS

32 ESTADOS

PARTE DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ:

28 países han despenalizado el aborto por una o diversas causales: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Colombia, Dominica, Ecuador, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana², Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts and Nevis, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

4 países lo prohíben de manera absoluta: Chile, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

La penalización absoluta del aborto no solo constituye una violación al derecho a decidir de las mujeres, sino que también vulnera su derecho a la salud, autonomía, privacidad, seguridad, entre otras. Penalizarlo de manera absoluta afecta de manera particular a las mujeres que viven en condiciones de vulnerabilidad.

Desafío: Eliminar la prohibición absoluta de la interrupción del embarazo y contar con protocolos de atención que permitan su aplicación efectiva.

¿QUÉ DICE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ?

Artículo 4: Toda mujer tiene el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Fuente y recursos adicionales: Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI, accesible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeSeguimiento-ES.pdf>

¹ Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

² Ley aprobada en 2014, la cual entrará en vigor el 16 de diciembre de 2015: <https://voces.intec.edu.do/wp-content/uploads/2014/10/251865974-Ley-No-550-14-Que-establece-el-Codigo-Penal-de-La-Republica-Dominicana.pdf> artículo 110